



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT

**ACUERDO N° 099**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DECLARAR, AFECTAR Y ADQUIRIR ÁREAS DE INTERÉS PÚBLICO AMBIENTAL, SE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Y SE DESTINAN RECURSOS.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 numerales 3 y 9, 70 y 80, Artículo 32, Ley 136 de 1.994, Decreto 1.933 de 1.994 y Resolución N° 686 de 1.994 de la Secretaría de Hacienda Municipal, Ley 99 de 1.993, Artículo 1, 45, 107, 111 y 165, la Ley 142 de 1.994, Ley 141 de 1.994, Ley 152 de 1.994.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decláranse áreas de utilidad Pública e Interés Social, los terrenos ubicados sobre la cota 2.200 de las Veredas tablazo, Tablacito, Yarumal, El Cerro, Higuierón, Chuscal, Cerro el Capiro, Lago Santander y microcuenca que lo abastece, zona de alto riesgo geológico, 100 metros a la redonda de nacimientos de aguas, 30 metros del borde de microcuencas y subcuencas, 50 metros del borde del Río Negro, Quebrada Cimarronas, La Pereira, La Mosca y demás áreas de tratamiento especial y protección ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase al ejecutivo Municipal para afectar y adquirir inmuebles con destino a la conservación, protección e implementación de programas y proyectos ambientales y ecológicos, declarados como de utilidad Pública e Interés Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** Estas áreas serán destinadas a la regulación del recurso agua, conservación del bosque natural, producción de madera para el abastecimiento municipal. Investigación y mejoramiento genético de las especies animales y vegetales, el desarrollo del turismo ecológico, producción de semillas, instalación de viveros, el uso recomendado y reglamentado por el Estatuto Ambiental Municipal una vez sea implementado, el beneficio común y como espacio público del Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Créase El Fondo de Inversión Ambiental Municipal el cual será alimentado de los siguientes recursos económicos:

1. Las transferencias del sector eléctrico según la Ley 99 de 1.993 correspondientes al 1.5 de las Ventas Brutas de Energía, destiados con prioridad en proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

2. Por lo menos el 1% de los ingresos corrientes, que serán destinados a la compra de áreas de interés para acueductos Municipales, por un lapso de tiempo de 15 años (Artículo 111, Ley 99).

3. Participación de los ingresos corrientes de la Nación (según Ley 60 de 1.993, Capítulo III), así:

- Servicios de agua potable y saneamiento básico 20%.
- Libre inversión en actividades de prevención y atención de desastres, materia agraria, servicios de agua potable y saneamientos básico.

*Entre todos, recuperaremos a Rionegro*



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

4. Fondo Forestal: El 1% de los ingresos corrientes, orientados a reforestar, corregir torrentes, restaurar laderas, vigencias forestal, vivienda.

5. La cofinanciación con Entidades Departamentales, Nacionales e Institucionales que intervienen en el campo ambiental.

6. Demás recursos que pueden llegar al Municipio para la Inversión en el área ambiental.

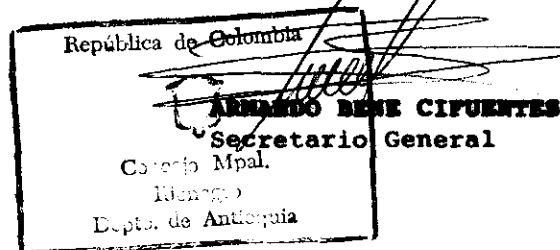
**PARÁGRAFO:** Este Fondo también podrá atender la aplicación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, siempre y cuando los recursos por Ley estén estinados para este fin.

**ARTÍCULO QUINTO:** Autorízase al Alcalde Municipal para celebrar convenios con: Cornare, Incora, Departamento de Antioquia, Secretaría de Agricultura, Empresas Públicas de Medellín, Empresas y Entidades Territoriales Locales, Departamentales, Nacionales e Internacionales para la cofinanciación y/o para realizar empréstitos hasta por la suma de Mil Millones de pesos (\$1'000.000.000.00). Estos recursos irán al Fondo de Inversión Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994); habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos Sesiones verificadas en días distintos y en el Período de Ordinarias.

**JAIME AYALA RAMÍREZ**  
Presidente del Concejo



*Entre todos, recuperaremos a Rionegro*

Recibido en la Alcaldía Municipal: DICIEMBRE 26 DE 1994

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994, el presente Acuerdo se **SANCIONO** por el Alcalde Municipal, HOY VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica para su REVISIÓN.

PARAGRAFO:

**PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**

**RUBEN DARIO QUINBERO VILLADA**

Alcalde

Municipio de Riosnegro



ARTICULO SEXTO:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 30 de 1994

El día de concurso se publicó este Acuerdo.

**JORGE IVAN TOBON LOPEZ**

Secretario



ARMANDO BENE CIFUENTES

JAIIME AYALA RAMIREZ